

RADICADO: 680924089001-2021-00033-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, siete de julio de dos mil veintiuno

Mediante proveído del 25 de junio del año en curso, se inadmitió la demanda de Declaración de Pertenencia instaurada a través de mandatario judicial, por SACRAMENTO SOLANO GOMEZ Y REBECA SOLANO DE SOLANO contra PEDRO AGUSTIN FLOREZ OROSTEGUI, por las diferentes falencias que presentaba, ordenando que se corrigieran en el término de cinco (5) días, con la advertencia que de no hacerlo, se le rechazaría.

Como quiera que el mencionado lapso venció sin que se hicieran las enmiendas indicadas, se rechazará la demanda, como lo consagra el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P., sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que la misma junto con sus anexos fue allegada como mensaje de datos.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de Declaración de Pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, instaurada a través de mandataria judicial, por SACRAMENTO SOLANO GOMEZ Y REBECA SOLANO DE SOLANO, contra PEDRO AGUSTIN FLOREZ OROSTEGUI, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, **ARCHIVAR** las presentes diligencias, sin necesidad de desglose, dado que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

NELLY PEREIRA MARTINEZ

JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE BETULIA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**459e4cff94e9c580c07d403a30af76c3eb7b8d875afbdacf7087bea136223ad
a**

Documento generado en 07/07/2021 04:50:31 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**